



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE  
IMPLEMENTA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR EL VIRUS COVID-19.**

## **1.- PRESENTACIÓN.**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco , a fin de lograr una reapertura, gradual y responsable de sus actividades laborales; pone a disposición de los servidores públicos de éste organismo electoral, de los partidos y agrupaciones políticas, así como a las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político o como agrupación política, de los diversos entes gubernamentales tanto locales como federales, y del público en general; el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene, que se implementa con motivo de la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19, desde la Fase 1 y hasta en tanto las autoridades de salubridad determinen que la emergencia sanitaria ha cesado y se puede reanudar las actividades de manera ordinaria.

## **2.- ANTECEDENTES AÑO DOS MIL VEINTE.**

1. El once marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
2. El dieciséis de marzo, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia del virus COVID-19.
3. Los días diecisiete, veinte y treinta de marzo, la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, dictó medidas de prevención de contagio del virus COVID-19, estableciendo la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y guardias de atención respecto de los días dieciocho al veintidós de marzo, suspensión de actividades de este Instituto a partir del veintitrés y hasta el veintisiete de marzo, y suspensión de actividades para personas que se encuentren en los grupos considerados vulnerables en relación con la pandemia.
4. El veintiuno de marzo, se publicó en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco,

por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

5. El treinta de marzo, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
6. El 31 de marzo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad.
7. El dos de abril, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo IEPC-ACG-006/2020, la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad, el treinta de marzo del año en curso, por causa de la pandemia del virus COVID-19.
8. El veintiuno de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo la Secretaría de Salud por el que se modificó el similar en el que se establecieron acciones extraordinarias, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el treinta y uno de marzo.
9. El cuatro de mayo, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante el Acuerdo IEPC-ACG-007/2020, la suspensión de actividades y de plazos en este organismo electoral, como consecuencia de la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad, el treinta de marzo del año en curso, por causa de la pandemia del virus COVID-19.

10. El catorce de mayo, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecer acciones extraordinarias.

11. El quince de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al citado Acuerdo en el antecedente que precede; mismo que en su artículo cuarto, establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicarán los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

12. El diecisiete de mayo, se publicó en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene para evitar riesgos de trabajo ante la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19, así como el diverso Acuerdo de los Secretarios de Salud y de Trabajo y Previsión Social, por el que emiten los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el entorno laboral para la reactivación económica, con motivo de la Emergencia Sanitaria por el virus COVID-19.

13. El dieciocho de mayo, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral", emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En virtud de las diversas acciones a implementar por gobierno y población para hacer frente y mitigar la epidemia causada por la enfermedad COVID-19, han dado a conocer una serie de acciones de reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas, y al mismo tiempo reactivar la economía para una pronta recuperación económica, por ello, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV,

inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y en estricto apego al Plan Jalisco para la Reactivación Económica, FASE 0; es Instituto Electoral propone que la reanudación de sus actividades, se desarrolle gradualmente conforme a los siguientes compromisos y acciones, que a continuación se señalan.

### **3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE.**

1. Las personas que se encuentren dentro de algún grupo de riesgo, deberán continuar en resguardo domiciliario, por lo que no deberán presentarse a laborar sino hasta que sea oficialmente permitido y declarado por las autoridades sanitarias; se consideran grupo de riesgo aquellas personas mayores de 60 años de edad, con obesidad, en estado de embarazo, puerperio inmediato o lactancia, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.
2. Para establecer un diagnóstico real y crear un padrón de salud del personal que labora en el Instituto, las y los trabajadores del Instituto deberán presentar declaración bajo protesta de decir verdad que indique si pertenecen o no a un determinado grupo de riesgo, en caso de que desconozcan dicha información deberán manifestarlo para que sean valorados por algún médico, preferentemente de la secretaria de salud, aunado a ello, cada 21 días, una persona, de entre las y los trabajadores que deban acudir presencialmente a laborar, en coordinación con la diversas dependencias que forman parte de "RADAR JALISCO" se deberá realizar una prueba de detección del virus COVID 19.
3. Las madres y padres que requieran horarios o permisos especiales para la atención y cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años o de personas que padezcan alguna enfermedad o discapacidad, deberán hacerlo del conocimiento de la dirección de administración y finanzas para que se determine lo conducente.

4. Se deberá privilegiar el trabajo vía remota a través de sesiones virtuales y medios electrónicos, por ello, el personal deberá realizar sus actividades laborales desde su hogar, siempre y cuando la naturaleza del trabajo requerido lo permita, en caso de que se requiera su presencia física, deberá realizar sus funciones con los elementos de seguridad sanitaria que se requieran conforme a la naturaleza del trabajo (cubre bocas o mascarillas, guantes, caretas), evitando en todo momento la concentración masiva de personas y guardando una distancia de por lo menos 1.5 metros.
5. En cada uno de los ingresos de las diversas sedes del Instituto existirá un filtro de Supervisión sanitaria para tomar la temperatura con termómetro infrarrojo de aquellas personas que pretendan ingresar a las instalaciones, restringiendo el acceso de aquellas con temperatura arriba de 37°C o con síntomas catarrales (moqueo, congestión nasal o conjuntival, tos seca o productiva, lagrimeo), aquellas personas a quienes se les permita el acceso, previo a ello, deberán aplicarles Gel antibacterial al 70% alcohol en manos, solicitarles que pisen los tapetes sanitizantes (por 10 segundos), y asegurarse que usen cubre bocas.
6. Queda cancelado temporalmente el registro de entrada y salida con huella digital.
7. Al inicio de cada jornada laboral y al término de la misma, deberán realizarse labores de limpieza y desinfección, mediante el uso de soluciones que contengan una concentración de 10 por ciento de cloro en agua o productos desinfectantes que contengan alcohol (aproximadamente en un 70%); en el caso de la Oficialía de Partes y áreas de trabajo con atención a público deberá hacerse cada 3 horas, asimismo, el personal que use un vehículo institucional, antes de que sea usado por otra persona, deberá efectuar labores de limpieza y desinfección. En caso de existir polvo acumulado, primero se limpiará con agua jabonosa, posteriormente agua limpia, para retirar el polvo o materia orgánica, y finalmente aplicar la solución clorada, que el cloro es inactivado por la presencia de polvo o materia orgánica. No mezclar cloro con otras soluciones, solo agua limpia.

8. Es obligatorio para el personal del Instituto y personas que ingresen a las instalaciones de las diversas sedes, además de mantener una distancia respecto de los demás, de por lo menos de 1.5 metros, el uso de los elementos de seguridad sanitaria, por lo que se les deberá proporcionar careta, guantes, cubre bocas o mascarillas y gel antibacterial al 70% alcohol en cada área de trabajo, en caso de la Oficialía de Partes, además, deberá instalarse una mampara de plástico transparente.
9. Para el caso del personal adscrito a la oficialía electoral cuya labor sea presencial, deberá alternarse en los días y horas de atención a la ciudadanía.
10. Realizar lavado de manos frecuentemente y frotar por lo menos 20 segundos (con agua y jabón), usando la técnica correcta propuesta por la Organización Mundial de la Salud.
11. Se recomienda evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
12. Se deberá evitar el intercambio de objetos entre el personal del Instituto, en caso necesario, se deberán lavar y desinfectar los objetos antes y después de usarlos, seguido del lavado de manos.
13. Al toser o estornudar se debe aplicar el modo de etiqueta, esto es, cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
14. Se debe evitar tocarse la cara, especialmente ojos, nariz y boca, así como equipo de protección que se esté usando (cubrebocas, mascarillas, caretas), si hay una razón necesaria para hacerlo, previamente lavarse o sanitizarse las manos con la técnica correcta, a su vez realizar el lavado de manos o sanitización posterior para evitar contaminar las superficies de su área de trabajo.
15. Toda persona que realice o deba realizar algún trámite dentro de las instalaciones de éste Instituto, independientemente de la naturaleza del mismo; deberá ingresar sin acompañantes y cumplir con todas las medidas de higiene y

seguridad sanitaria dictadas por el Instituto y establecidas en el presente Protocolo.

16. Deberán fijarse en las instalaciones del Instituto carteles y señalética informativa que contenga las medidas de seguridad sanitaria e higiene previstas por la Institución y aquellas establecidas en el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene.

17. Queda prohibido celebrar o promover eventos presenciales de concentración de personas con cualquier fin de divulgación o promoción que tenga relación con actividades de educación cívica o participación política ciudadana.

18. Lo dispuesto en el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene es acorde con los lineamientos dictados por la autoridad sanitaria, por lo que en caso de que sean modificados, se estará a lo que dicte la autoridad sanitaria.

#### **4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y TEMPORALIDAD DE LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS.**

El presente Protocolo de Seguridad Sanitaria e Higiene, regula las actividades establecidas en el marco jurídico electoral del Estado de Jalisco y surtirá efectos de carácter obligatorio para el personal de éste Instituto Electoral, así como para los demás sujetos regulados en él, a partir de su validación por la secretaría de salud, y hasta en tanto las autoridades de salubridad determinen el cese de la contingencia y permitan retomar las actividades ordinarias de éste organismo electoral.

#### **5.- ¿QUÉ HACER SI SE DETECTA A UNA PERSONA ENFERMA O CON SÍNTOMAS DE COVID-19? <sup>1</sup>**

1. Si se identifica a la persona enferma o con síntomas al ingreso, deberá solicitársele que se retire y aisle en su domicilio e instruir a que solicite atención médica y se ponga en contacto con las líneas de salud 33 38 23 32 20.

<sup>1</sup> <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/200513-Jalisco-Servicios-protocolo-de-accion-ante-Covid19.pdf>



2. Si el paciente inicia con síntomas dentro de su área de trabajo, deberá aislarse del resto, el paciente debe evitar tocar a las personas, las superficies y los objetos.
3. Si se trata de una emergencia (si está gravemente enfermo o si su vida corre peligro) debe llamar 911.
4. Todas las áreas y los objetos con los que estuvo en contacto el personal enfermo, deberán limpiarse y desinfectarse.
5. Se deberá informar inmediatamente a la autoridad sanitaria competente a fin de dar seguimiento al caso y sus contactos, e implementar las medidas correspondientes.